



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, enero 24 de 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ (Con amparo de pobreza)
DEMANDADO	INVERSIONES DE VALOR EN LA AMAZONIA E.S.P. S.A.S
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0066.-

Pasa a despacho el expediente, para decidir sobre la admisibilidad de la demanda presentada por la señora MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ, quien cuenta con amparo de pobreza, a través de apoderado judicial designado por la Defensoría del Pueblo, en contra de INVERSIONES DE VALOR EN LA AMAZONIA E.S.P. S.A.S. -INVERVALIA E.S.P. S.A.S.-.

Sin embargo, se avizora que el profesional del derecho ROBINSON CHARRY PERDOMO, quien representa los intereses de la demandante en el asunto, días después de radicar este asunto, presentó escrito con renuncia al poder conferido a su favor, en virtud a su desvinculación profesional con la Defensoría del Pueblo (PDF 07).

Razón por la cual, este despacho antes de decidir el destino de su admisión o no, ordenará oficiar a dicha entidad, a fin de que designe un nuevo abogado para que represente los derechos de la demandante, amparada por pobre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder efectuada por el abogado ROBINSON CHARRY PERDOMO, según lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIAR a LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que designe un nuevo abogado para que represente los derechos de la demandante MERCEDES MEDINA GONZÁLEZ, amparada por pobre.

Por secretaría háganse las diligencias pertinentes y déjense las constancias del caso.

TERCERO: Surtido lo anterior, procédase al análisis correspondiente a la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6168a2fd25fe30bae3766fcc26fd887072bae522656664a0d7a21659c7baa9**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: JESÚS MANUEL VILLANUEVA MARTÍNEZ
DEMANDADO: LIDIA YANETH LAGUNA ZABALETA
RADICACIÓN: 2023-90002

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0023.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JESÚS MANUEL VILLANUEVA MARTÍNEZ, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza al señor JESÚS MANUEL VILLANUEVA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión a la solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe8347c3690c80b2858a0b52d0bad4186c3b2a5c7900c3290f00c512a857788**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARLEIDY MARTÍNEZ MELO
DEMANDADO: ORLANDO PARDO PÉREZ
RADICACIÓN: 2020-00087*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0018.-

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, designado por amparo de pobreza por la Defensoría del Pueblo, Dr. ROBINSON CHARRY PERDOMO, renuncia al poder conferido, adjuntando la comunicación enviada a su poderdante.

En consecuencia, a lo anterior, se dispondrá oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá para la asignación de nuevo defensor público al demandante, al contar este último con amparo de pobreza.

Siendo procedente el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por el abogado ROBINSON CHARRY PERDOMO en calidad de apoderado de EDINSON GÓMEZ VALENCIA, advirtiéndole que conforme al art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, para que se sirva asignar nuevo defensor a la señora MARLEIDY MARTÍNEZ MELO, en atención al amparo de pobreza concedido a este último dentro del presente proceso.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddca4cae9000ffddf5ee2b3378986832355ba826143566187ea8ad86a13dda2**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ GEORLANDER DÍAZ ARTURO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2012-00248*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0017.-

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA renuncia al poder de sustitución conferido, adjuntando la comunicación enviada a su poderdante.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA en calidad de apoderada de COLPENSIONES, advirtiéndosele que conforme al art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acce3945279e63dc509c2caab26baf962cde0df7e4d0a7b98338065fe7969964**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL PACHECO BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2020-00240*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0019.-

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA renuncia al poder de sustitución conferido, adjuntando la comunicación enviada a su poderdante.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA en calidad de apoderada de COLPENSIONES, advirtiéndosele que conforme al art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e80f615a3818c56f4f25a3a89bd914432e8853dba8e3b6ec10416c2abdfdd4**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2022-00264*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0021

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada Dra. DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA renuncia al poder de sustitución conferido, adjuntando la comunicación enviada a su poderdante.

Igualmente, con memorial suscrito por la apoderada general de COLPENSIONES, se allega poder conferido a apoderada sustituta, Dra. LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA en calidad de apoderada de COLPENSIONES, advirtiéndosele que conforme al art. 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, como apoderada de la demandada COLPENSIONES, conforme al poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0ecb2a704b0818a2983c46b2121845ca8e1ce8f0284ea33daef2bd79f55ae2**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDY YORELY CALDERÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2022-00329

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0022.-

En memorial que antecede suscrito por la apoderada general de COLPENSIONES Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO en calidad de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., allega poder conferido e igualmente a su vez otorga poder a apoderada sustituta, Dra. LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad a lo normado en los arts. 74 y 75 del C.G.P.,

D I S P O N E:

RECONOCER PERSONERÍA jurídica para a actuar a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por la Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO como apoderada de COLPENSIONES, así mismo, se reconoce personería a la abogada LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, como apoderada sustituta de la demandada, conforme al poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7454a23436da1e54c8ee1d8b4459c24db132e24359ba46556971327ab593576d**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, enero 24 de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JEISER CARDONA CUÉLLAR
DEMANDADO: PTB CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 2022-00130*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0020.-

En memorial que antecede el señor JEISER CARDONA CUÉLLAR allega poder otorgado al abogado GUSTAVO ADOLFO CONEO FLÓREZ, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ADOLFO CONEO FLÓREZ como apoderado judicial del señor JEISER CARDONA CUÉLLAR, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9db242164bcd3b2dadd3d876e9fc626b5a06eef2b4fa1a0222bc92f5230600**

Documento generado en 24/01/2023 08:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>